Proceso: Verbal de pertenencia
Radicado: 7305540890022022-00074
Demandante: Yesid Díaz Cáceres
Demandados: Jesús Orlando Peña Bello y
Gloria Esperanza Velásquez Martínez

CONSTANCIA SECREATARIA. Armero Guayabal, Tolima, seis de junio del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez, informando que se recibió solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el próximo ocho de junio, por parte del perito designado por el despacho, el cual manifiesta tener compromisos laborales urgentes e inaplazables. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, seis de junio del dos mil veintitrés

Dentro del proceso verbal de pertenencia propuesto por Yesid Díaz Cáceres, contra Jesús Orlando Peña Bello, Gloria Esperanza Velásquez Martínez, y personas indeterminadas, se allegó escrito a través del cual el señor José Fernando Ruiz Lerma, en su condición de perito designado, informa y solicita: "… *que debido a mis actividades como actual contratista Avaluador del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, me encuentro ejecutando programación de visitas en diferentes municipios del Departamento del Tolima, en atención a orden de práctica con carácter urgente para la Unidad de Restitución de Tierras - URT, encargos valuatorios adicionales a los que estaba en proceso de realización, los cuales me han sido asignados dentro de las actividades valuatorias que ejecuto mediante Contrato de prestación de servicio No. 1895 de 2023 con el IGAC. Por lo anteriormente expuesto, de manera comedida señor Juez, coloco a su consideración la solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el día 8 de junio a las 9:30 y correspondiente al proceso verbal de pertenencia con radicado No. 7305540890022022-00074. De ser posible fuese aplazada 30 días…",* en igual sentido, la curadora ad litem designada dentro del presente, allegó escrito en el cual solicita se autorice la asistencia de la misma a la diligencia de manera virtual, en atención que reside en el municipio de Tunja, Boyacá, requiriendo a su vez el envió del link del proceso; al respecto se considera:

Dado que la solicitud de aplazamiento presentada por el perito se halla justificada, accederá la judicatura al pedimento, por lo tanto, se fija el cuatro de julio del dos mil veintitrés, a partir de las nueve y treinta minutos de la mañana, para la realización de la diligencia inicial e instrucción y juzgamiento, autorizando que a la misma acuda de manera virtual la curadora ad litem.

Por secretaria se expedirá las comunicaciones respectivas, así mismo se enviará el link de acceso al expediente solicitado por la abogada Maria Consuelo Orduz.

N O T I F Í Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 65

Hoy, 07 de junio del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.